

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
A. PAGGAS
C.I.A. N° 1.222.1120
CORREO
ELECTRÓNICO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, LUNES 27 DE AGOSTO DE 2018

25.745

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0714 -MIySP- 18-04-18

ARTÍCULO 1°: Otórguese el Beneficio de Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional, a partir del día 08 de Noviembre de 2017, a la agente de planta permanente de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Arq. Paola Alejandra CORIA, D.N.I. N° 22.597.682, por las razones expuestas en los considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0716 19-04-18

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial al Señor Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Mauricio Uñac, y al Señor Director de Comunicación Social y Opinión Pública Emiliano Yamil Chafino Goldfarb, quienes se trasladarán a la Ciudad de Beirut, República del Líbano, a fin de reunirse con el Presidente Michel Aoun y el Primer Ministro Saad Hariri. Partiendo de la Provincia de San Juan el día Lunes 23 de Abril de 2018 a las 08:00 hs., regresando a la Provincia de San Juan el día Jueves 03 Mayo de 2018 en horario de tarde, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

DECRETO N° 0719 -MIySP- 19-04-18

ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE Treinta (30) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria Año 2017, de un total de treinta días hábiles que le corresponden al Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Ing. Julio ORTIZ ANDINO, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 536-A.-

DECRETO N° 0720 -MDHyPS- 19-04-18

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Señor Darío Marcelo Nollen Moreno -D.N.I. N° 32.007.593, al cargo de Secretario Privado del Secretario de Promoción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a partir de la fecha del presente Decreto. -

DECRETO N° 0721 -MDHyPS- 19-04-18

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la C.P.N. Andrea Granado - D.N.I. N° 23.331.948, al cargo de Directora de Gestión Financiera dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DECRETO N° 0726 -MG- 20-04-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscripto entre la Directora de Ordenamiento y Consolidación Normativa de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Nerina Constanza EUSEBI GIMBERNAT, D.N.I. N° 32.446.921 y la Sra. Antonella CASELLA HERRERO, D.N.I. N° 35.734.759, según detalle en el cuadro siguiente, por el período comprendido entre Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2018, el que forma parte integrante del presente Decreto.

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
CASELLA HERRERO, Antonella	35.714759

DECRETO N° 0727 -MG- 20-04-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ejército Argentino representado por el Comandante de la VIII Brigada de Montaña "BRIGADIER GENERAL TORIBIO DE LUZURIAGA", Coronel Alberto Osvaldo QUIÑONES y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio UÑAC, suscripto el día 15 de Marzo de 2.018, y que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

Que el citado Convenio de Cooperación tiene por objeto proporcionar a través del Destacamento de Infantería de Montaña 22, la Guardia de Honor de la Histórica Bandera Ciudadana que llevó consigo la IV División del Ejército de los Andes al mando del Tcnl Juan Manuel CABOT, por el plazo de cinco (05) años a partir de su aprobación por el Jefe de Estado Mayor General del Ejército.

**DECRETO N° 0728 -MG- 20-04-18**

ARTÍCULO 1°: Pasar a situación de Retiro Obligatorio a la Ayudante de Tercera del Escalafón Auxiliar - Sub Escalafón Servicios Auxiliares - Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial PACHECO, Silvia Edith; con un haber de retiro consistente en el (100 %) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Ayudante de Tercera con Veintinueve (29) años de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° Inciso a), 7°, 9° y 10° de la Ley Nacional N° 13.018 de Retiros y Pensiones del Servicio Penitenciario Federal, en concordancia con las cláusulas cuarta y séptima del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional ratificatorio N° 1082/07.

DECRETO N° 0732 -MHF- 20-04-18

ARTÍCULO 1°: Disponer la inutilización de la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (33.452.793) títulos públicos denominados "Certificado de Crédito Fiscal" (CREFI), creados por Decreto Acuerdo N° 0059/95, en la Casa Matriz del Banco de San Juan S.A., con la intervención de personal de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, dejando constancia en un Acta que será firmada por los empleados o funcionarios bajo cuyo control este dicha operación, con intervención de la Escribana Mayor de Gobierno, en el marco de lo establecido en el Artículo 33° de la Ley de Contabilidad Vigente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 0733 20-04-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo ALVO VARELA, a la excepción de pago total opuesta por la demandada en la causa judicial N°24.772/17, Caratulada: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL" que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Santa Lucía.

DECRETO N° 0734 -MPyDE- 20-04-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN, celebrado el día 28 de Marzo del 2018 entre FIDUCIARIA SAN JUAN S.A.P.E.M. , representada por su presidenta, C.P.N. Gladys Elizabeth MÉNDEZ BERMÚDEZ, y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, representado en este acto por el Sr. Ministro Lic. Andrés José, DÍAZ CANO, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Ministro de Producción y Desarrollo Económico a disponer de los recursos financieros a fin de poner en ejecución el presente Convenio Marco y las correspondientes Actas Complementarias, las que serán ratificadas por Decreto del Poder Ejecutivo. -

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Cámara de Diputados para su aprobación conforme a lo establecido en el Artículo 150 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

DECRETO N° 0735 20-04-18

ARTÍCULO 1°.- Destacar en Misión Oficial al señor Presidente del IPEEM., Ismael Oscar Azcurra, al Vocal del I.P.E.E.M., Dr. Alejandro Francisco Genest, y Gerente Técnico Legal del IPEEM., Ing. Carlos Ramón Crim, con el objeto de asistir y participar en la " XV EXHIBICIÓN Y CONGRESO MUN-



DIAL PARA LA MINERÍA LATINOAMERICANA -EXPOMIN 2018"; quienes se trasladarán desde la Provincia de San Juan a la Ciudad de Santiago, República de Chile, vía terrestre, en la movilidad oficial, Camioneta Hilux 4x4, Patente AA 808 DQ, a partir del día 22 al 27 de Abril del corriente año, siendo el horario de salida a las 10:00 hs. y de regreso a las 18:00 hs. aproximadamente

DECRETO N° 0739 20-04-18

ARTÍCULO 1°:- Aceptese a partir del día 30 de Abril de 2018, la renuncia al cargo de Director del Complejo Auditorio Ing. Juan Victoria, en el ámbito de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. GARCÍA, ROLANDO RODOLFO, DNI N° 14.609.845.

DECRETO N° 0740 24-04-18

ARTÍCULO 1°: Declárase Huésped Oficial del Gobierno de la Provincia de San Juan, durante su permanencia en la misma, a la Sra. Embajadora de la República de Sudáfrica en la República Argentina, S.E Da. PATIENCE PHUMELELE GWALA.-

DECRETO N° 0741 -MPyDE- 26-04-18

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día de la fecha en el cargo de Director Titular para desempeñar el cargo de Presidente de FIDUCIARIA SAN JUAN Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria a la Lic. Dora Cecilia ZALDO, DNI N° 12.705.369 y en el cargo de Director Titular para desempeñar el cargo de Vicepresidente de FIDUCIARIA SAN JUAN Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, al Dr. Daniel Alejandro GALVÁN, DNI N° 25.167.614.

ARTÍCULO 2°.-Designase a partir del día de la fecha en los cargos de Directores Suplentes de FIDUCIARIA SAN JUAN Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria al Dr. Luis Alberto MARTÍNEZ, DNI N° 16.332.139 y al Lic. Fabián Darío SAFFE VARGAS, DNI N° 27.784.372.

DECRETO N° 0761 -MSP- 04-05-18

ARTÍCULO 1°- Justificar, las inasistencias incurridas desde el día 14 al 17 de Junio del año 2017, por haber asistido al "Annual European Congress of Rheumatology - EULAR 2017", realizado en Madrid - España, a la Dra. Laura Susana GALVÁN, DNI N° 26.547.710, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Médico - Grado IX-24hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 0762 -MHF- 04-05-18

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todas sus partes el CONVENIO celebrado con fecha 25 de Septiembre de 2017, entre la DIRECCIÓN GENERAL de ESTADÍSTICAS y CENSOS de la CIUDAD de BUENOS AIRES (DGESYC), representada por su Director General, Lic. José María DONATI, D.N.I. N° 16.975.643, y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICAS (I.I.E.E.) de la Provincia de San Juan, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, representado por su Directora, Lic. Claudia María Isabel LECICH, D.N.I. N° 21.609.948, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la Provincia de San Juan, a través de la Secretaría de la Gestión Pública, se haga cargo del pago de los Pasajes Vía Aérea del personal de LA DGESYC, que deba trasladarse desde su lugar de origen a la Provincia de San Juan, y viceversa, y demás costos que ocasione su traslado.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Secretaría de la Gestión Pública, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**DECRETO N° 0765 04-05-18**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer un gasto por la suma total de PESOS: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 1.225.780,00), correspondientes a la firma "GALLARDO GABRIEL HORACIO", la suma de PESOS: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 962.000,00); y a favor de la firma "RADIO - COM S.R.L.", la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 263.780,00), por los Servicios prestados durante la Edición de la Carrera de Ciclismo "Vuelta a San Juan 2018" desde el 19 al 28 de Enero de 2018; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

DECRETO N° 0766 -MSP- 04-05-18

ARTÍCULO 1°.- Justificar, las inasistencias incurridas desde el día 05 de Junio al 17 de Noviembre del año 2017, por haber asistido por estudio a una estancia en los laboratorios del Departamento de Medicina Interna de la "Roy J. and Lucille A. Carver College of Medicine" en la Universidad de Iowa - Estados Unidos, al Dr. Darío Ezequiel RUIZ CIANCIO, DNI N° 35.505.977, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Bioquímico - Grado IX-24hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 0767 -MHF- 04-05-18

ARTÍCULO 1°: Reconocer el gasto por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$ 675.349,87), a favor de la firma NextVision S.R.L., en concepto de prestación del Servicio de Mantenimiento de 3.100 Licencias del Producto Symantec Endpoint Protection (SEP) y del Soporte Técnico de la Solución Corporativa Antivirus, por un período de doce (12) meses desde el 26 de Octubre de 2017 al 25 de Octubre de 2018, por aplicación del Artículo 57° de la Ley de Contabilidad Vigente y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 0768 04-05-18

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes las Resoluciones varias debidamente legalizadas.

Que el presente trámite se encuentra encuadrado en el Art. 9° de la Ley N° 1506-Q.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

DECRETO N° 0769 -MHF- 04-05-18

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la Observación Legal efectuada por la Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 115-CGP-2017, contra la Resolución N° 1141-CM-2017, dictada por el Sr. Coordinador General de la Unidad de Control Previsional, en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Rechazar el Recurso Jerárquico impetrado por la Sra. Gladys Rosa VEGA, D.N.I. N° 18.008.788, en representación de su hijo Yair Emanuel SCHEFFER, D.N.I. N° 43.221.015, contra la Resolución N° 1141-CM-2017, de fecha 04 de Agosto de 2017, dictada por el Sr. Coordinador General de la Unidad de Control Previsional, en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Insistir en la Legalidad de la Resolución N° 1141-CM-2017, de fecha 04 de agosto de 2017, dictada por el Sr. Coordinador General de la Unidad de Control Previsional, en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.



NOTIFICACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO
DE INVERSIONES (ASJDI)

PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA

AVISO DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PRODUCTIVA DESTINADO A IN-
VERSORES RADICADOS EN LA PROVINCIA
DE SAN JUAN E INVERSORES NO RADICA-
DOS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN - LEY
N° 1744-I – DECRETO REGLAMENTARIO N°
0005/18-ACTA DE COMITÉ Y RES. RATIFICA.
N° 044 – A.S.J.D.I. - 2018.

COMIENZO RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:
27/08/2018 – CIERRE DE RECEPCIÓN DE PRO-
PUESTAS: RADICADOS EN LA PROVINCIA
hasta el 31/10/2018 a las 12 hs. – NO RADICADOS
EN LA PROVINCIA hasta el 30/11/2018 a las 12 hs.
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Paula Albarracín de
Sarmiento N° 134 (N), Pabellón 5, Casa de Gobierno,
Capital.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000.000,00
(PESOS UN MIL MILLONES) en certificados de
crédito fiscal aplicables para la cancelación de im-
puestos provinciales.

OBJETO: Apoyar la inversión, el empleo y el
desarrollo sustentable de la Provincia de San Juan.
El beneficio se materializará a través de Certificados
de Crédito Fiscal, que se adjudicarán a los inversores
cuyos proyectos resultasen seleccionados en el con-
curso respectivo.

DESTINATARIOS: Inversores Radicados en la Pro-
vincia y No Radicados en la Provincia que presenten
PROPUESTAS DE INVERSIÓN que tengan por ob-
jeto crear, ampliar o mejorar la capacidad de pro-

ducción de una unidad nueva o de una existente en
los siguientes sectores: Fabricación de bienes que se
utilizan para la producción de Eficiencia Energética
y Energías Renovables; Tecnologías de Información
y Comunicación (TIC's); Agricultura y Ganadería;
Manufacturas de Origen Agrario (MOA); Manufac-
turas de Origen Industrial (MOI); Minería No Meta-
lífera; Turismo y Sectores Estratégicos.

REGLAMENTO OPERATIVO DE BASES Y CON-
DICIONES: descargar en forma gratuita en [www.in-
versionessanjuan.gov.ar](http://www.inversionessanjuan.gov.ar)

FECHA DE CONSULTAS: por correo electrónico:
prensa@inversionessanjuan.gov.ar hasta cinco (5)
días hábiles anteriores a la fecha de cierre de ambos
CONCURSOS.

APERTURA DE SOBRES: Hasta 5 días hábiles pos-
teriores al cierre de ambos CONCURSOS.

Fdo. C.P.N. Adriana Vargas Carrera - Gerente Legal
y Administrativo - Agencia San Juan de Desarrollo
de Inversiones.

Cta. Cte. 14.782 Agosto 24/28 \$ 1.470.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Se-
cretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Susten-
table, convoca a las personas físicas, jurídicas,
públicas o privadas, a las organizaciones no guber-
namentales debidamente acreditadas interesadas en
la preservación del medio ambiente, potencialmente
afectadas, para el **día 29 de Agosto de 2018 a las
11:00 hs.** en las instalaciones del Punto Digital de la
Municipalidad de Ullum, ubicado en calle Los Tilos
- Barrio Ullum II, Dpto. Ullum, la realización de la
Audiencia Pública para la obra: "Sistema Cloacal
Ullum - Dpto. Ullum; peticionada por OBRAS SA-
NITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO-OSSE, a fin
de obtener la declaración de impacto ambiental, que
se tramita bajo el registro Expediente N° 1300-2450-
2016, según lo establece la legislación ambiental vi-
gente.-



La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L artículo 4° inciso 2°) y Art. 6°, su modificación y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, Art. 12°).- Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 14.777 Agosto 24/28. \$ 1.450.-

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA FUENTE SUPERFICIAL

"GALDEANO DANIEL Y OTROS"; por expediente N° 506-002612-17, solicita Concesión Agua Superficial de 1,3 l/s en inmuebles NC 02-39-560771, para Uso Poblacional (Riego Espacios Verdes), Departamento Rivadavia.-

El agua se extraerá del Ramo Roca y Castro, del límite Oeste de la propiedad Departamento Rivadavia.-

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación. Publíquese 1 día en Boletín Oficial y 5 días en diario local.-

San Juan, 22 de Agosto de 2018.-

Fdo: Ing. Marcelo Frías - Secretario Técnico

Departamento de Hidráulica

N° 61.944 Agosto 27. \$ 120.-

INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA al Sr. HÉCTOR RICARDO GARCÍA, M.I.N° 12.665.014, para que dentro del plazo de Diez (10) días hábiles a contar desde la citada publicación, se presente ante el Registro Notarial Especial de este Instituto, días miércoles y jueves en horario de 8:00 a 12:30 hs., con la escritura traslativa de dominio que oportunamente se le entregara. A fin de rectificar errores e inscribirlos en el Registro General Inmobiliario y poder hacer entrega de la escritura en forma correcta.

QUEDA FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.786 Agosto 27-28 \$ 275.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el expediente N° 512-001769-98, se ha dictado la Resolución N° 3359-IPV-15, la cual en su ARTÍCULO 2° INTIMA a RICARDO AGUSTÍN FREDES, M.I. N° 21.362.891, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente proceda a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidos y a vencer) respecto de la Asistencia Financiera identificada como; CASA 6 - MANZANA "E" - B° CARLOS FACUNDO MENEM I - DPTO. POCITO, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.785 Agosto 27-28 \$ 280.-



DECISIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA

OSSE

DECISIÓN N° 821

San Juan, 22 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 533852 de fecha 13 de Julio de 2018 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad en fecha 06-04-2018, solicita al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, determine el valor de la fracción (50 mts. de frente por 30 mts. de fondo) del inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 13-80-315490, con una superficie de afectación aproximada de 1.500m², con destino a la construcción de una estación de bombeo, perteneciente al “Sistema de agua potable Vallecito”, del Departamento Caucete.

Que, interviene Departamento Jurídico, remitiendo las actuaciones a Gerencia de Obras para su conocimiento, solicitando informe al respecto y acompañando informe de dominio.

Que, el Jefe de Gerencia de Obras, ratifica lo actuado, indicando el sistema a que pertenece la obra. Que, ha intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica y Gerencia General.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de 50 metros de frente

por 30 metros de fondo, del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-80-315490, con destino a la construcción de una estación de bombeo, perteneciente al “Sistema Provisión agua potable Vallecito”, del Departamento Caucete, inscripto en Registro General Inmobiliario bajo el N° 714, F° 114, T° 4, Departamento Caucete, Año 1958, denominado como “Lote B” según Plano de Mensura N° 13-4711-2017, a nombre de Sra. Petrona Haydee Fortunata Heredia de Walter y Sr. Julio Florencio Contegrand, ubicado con frente a Ruta Nacional N° 141 S/N, Pozos de los Algarrobos, Departamento Caucete, Provincia de San Juan, por aplicación del Art. 12 Inc. t del Anexo “A” y Art. 20 de la Ley N° 238-A, cuya superficie aproximada de afectación es de 1500 m² y sus medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán respetados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo.-

ARTÍCULO 2°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro, comuníquese y archívese.

Fdo: C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente

Obras Sanitarias Sociedad del Estado

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti

a/c Secretaría Administrativa

Obras Sanitarias Sociedad del Estado

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA

OSSE

DECISIÓN N° 822

San Juan, 22 de Agosto de 2018.-

VISTO:



El expediente N° 533851 de fecha 13 de Julio de 2018 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad en fecha 06-04-2018, solicita al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, determine el valor de la fracción (50 mts. de frente por 30 mts. de fondo) del inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 13-90-291285, con una superficie de afectación aproximada de 1.500m², con destino a la construcción de una estación de bombeo, perteneciente al “Sistema de agua potable Vallecito”, del Departamento Cauce.

Que, interviene Departamento Jurídico, remitiendo las actuaciones a Gerencia de Obras para su conocimiento, solicitando informe al respecto y acompañando informe de dominio.

Que, el Jefe de Gerencia de Obras, ratifica lo actuado, indicando el sistema a que pertenece la obra.

Que, ha intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica y Gerencia General.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE
DECIDE**

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de 50 metros de frente por 30 metros de fondo, del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-90-291285, con destino a la construcción de una estación de bombeo, perteneciente al “Sistema Provisión agua potable Vallecito”, del Departamento Cauce, inscripto en Registro General Inmobiliario bajo el N° 3537, F° 37, T° 36, Departamento Cauce, Año 1978, denominado como “Fracción B” según Plano de Mensura N° 13-1429-72, a nombre de Sres. Miguel Antonio Jiménez

o Giménez D.N.I N° 3.153.398, Roque Antonio Cortez D.N.I N° 7.934.363 y la Sra. Juana Salvatierra D.N.I. N° 8.086.820, ubicado con frente a Ruta 20 S/N, Departamento Cauce, Provincia de San Juan, por aplicación del Art. 12 Inc. t del Anexo “A” y Art. 20 de la Ley N° 238-A, cuya superficie aproximada de afectación es de 1500 m² y sus medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán respetados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo.-

ARTÍCULO 2°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro, comuníquese y archívese.

Fdo: C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente

Obras Sanitarias Sociedad del Estado

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti
a/c Secretaría Administrativa

Obras Sanitarias Sociedad del Estado

Cta. Cte. 14.781 Agosto 27. \$ 1.105.-

RESOLUCIONES

E.P.R.E.

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 351

SAN JUAN, 06 DE JUNIO 2018.-

VISTO:

El expediente N° 550.1687/18 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 863-A que crea el “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)”, la Ley Provincial N° 789-A que crea el



Fondo Ley Provincial N° 524-A “Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial”, la Resolución E.P.R.E. N° 075/16, Resolución E.P.R.E. N° 350/18;

y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la programación preventiva y cronograma presunto de ejecución de obras con recursos de los Fideicomisos “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo” (Fondo PIEDE) y “Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan” y eventuales financiamientos directos de terceros para algunas de ellas, que surge del Anexo que se adjunta a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: Los fondos referidos en el artículo anterior son destinados para la construcción de las Obras de Infraestructura Eléctrica necesarias para el incremento de la Seguridad y Calidad del abastecimiento de Energía Eléctrica en el territorio de la Provincia de San Juan, mediante la concreción de vínculos a la demanda eléctrica y posibilitando la conexión de las Centrales de Generación de Electricidad a partir de Fuentes de Energía Renovables no Convencionales a la red.-

ARTÍCULO 3º: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 350

SAN JUAN, 06 DE JUNIO 2018.-

VISTO:

El expediente N° 550.1687/18 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 863-A que crea el “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)”, la Ley Provincial N° 789-A que crea el “Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan” (Fondo Línea de 500 kV), las disposiciones en Leyes N° 1181-A y N° 129-A, la Ley Provincial N° 1704-A, la Ley Provincial N° 524-A “Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial”, la Resolución E.P.R.E. N° 075/16; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar como parte del Plan Director para desarrollar Líneas de Transporte y Estaciones Transformadoras del Sistema Interconectado Provincial (SIP), el conjunto de Obras definidas en el artículo 3º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: Disponer, complementariamente a lo dispuesto por Resolución E.P.R.E. N° 872/12, N° 900/12 y N° 368/13, que podrán ser financiadas indistintamente, en forma total o parcial, con recursos provenientes de terceros o recursos del Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE) o por el Fideicomiso Financiero "Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV Mendoza-San Juan", las obras de Infraestructura Eléctrica



a ser realizadas en el corto y mediano plazo, detalladas en el artículo 3° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Se dispone incorporar como Obras del Plan Director para el desarrollo futuro del Sistema Eléctrico de la Provincia de San Juan, al conjunto de Obras que se detallan a continuación, destacando que aquellas que cuenten con financiamiento total de terceros, podrán ser realizadas por estos terceros en el marco de la presente Resolución.-

a) Obras de Infraestructura Eléctrica tendientes a viabilizar el desarrollo e instalación de las Centrales de Generación de Electricidad, a partir de Fuentes de Energía Renovables no Convencionales:

1. Línea Provincial de varias ternas en 132 kV entre las Estaciones Transformadoras Tocota y Bauchazeta, con cableado progresivo y sus campos de conexión,

2. ET Provincial Tocota 132 kV,

3. Línea Provincial de 132 kV ET Solar San Juan-ET Albardón/Chimbas y campos de conexión,

4. Línea Provincial de varias ternas en 132 kV entre las Estaciones Transformadoras Provinciales Nueva Cañada Honda y ET de Seccionamiento en la zona de influencia de ET Provincial La Bebida, con cableado progresivo,

5. ET de seccionamiento en zona de influencia de la ET Provincial La Bebida

6. ET Nueva Cañada Honda 132 kV.

b) Obras a ser integradas al Sistema Integrado Provincial (SIP) tendientes a mejorar la seguridad y confiabilidad del abastecimiento eléctrico de la demanda en la Provincia de San Juan:

1. Estación Transformadora Provincial Angaco 132/33/13,2 kV.

2. Línea 132 kV entre las Estaciones Transformadoras La Bebida y Angaco, y sus campos de conexión,

3. Estación Transformadora Provincial San Agustín de Valle Fértil 132/33/13,2 kV.

4. Línea 132 kV entre las Estaciones Transformadoras Angaco y San Agustín de Valle Fértil, y sus campos de conexión. Cierre segundo anillo Oeste.

5. Obras complementarias en 33 kV para abastecimiento de zona Sur de San Agustín Valle Fértil e interconexión con zona Las Tucas.

6. Estación Transformadora Provincial Santa Lucía 132/33/13,2 kV.

7. Línea Provincial (cable – línea aérea) 132 kV ET Rawson/Pocito-ET Santa Lucía.

8. Línea Subterránea Provincial de 132 kV ET Santa Lucía-ET Pueyrredón.

9. Línea Provincial de 132 kV Calingasta - Barreal y sus campos de conexión.

c) Obras de Jurisdicción Nacional a ser incorporadas al Sistema Argentino de Interconexión (SADI)

1. Línea de Extra Alta Tensión 500 kV ET Calingasta-ET Gran Mendoza y sus campos de conexión;

2. ET Calingasta 500/132 kV o ET Barreal 500/220/132 kV.-

ARTÍCULO 4°: Los aportes de financiamiento para la ejecución de las obras listadas en el Artículo 3°, apartado a) precedente, así como para todas las obras complementarias y de adecuación que resulten necesarias por requerimientos propios de la instalación de Parques de Generación de Energía Eléctrica desde fuente renovable no convencional, que se adelantaren con recursos de los Fondos “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)”, o del “Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, serán reintegrados con aportes de los propietarios de los Parques de Generación citados, en su justa proporción de uso, y se consignarán expresamente en los Acuerdos de Conexión que se suscriban oportunamente en cumplimiento de las disposiciones en Ley Provincial N° 1704-A.-



ARTÍCULO 5º: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EPSE, Energía San Juan S.A., D.E.C.S.A., Nación Fideicomisos S.A.. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 519

SAN JUAN, 23 DE AGOSTO 2018.-

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.1686/15 del registro de documentación del E.P.R.E.; lo dispuesto por la Ley N° 524-A, el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A.; Resolución E.P.R.E. N° 100/13 y sus complementarias; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Dos Millones Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 71/100 (\$ 2.047.365,71), por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 3.1 del Anexo IV del Contrato de Concesión, por apartamiento de los niveles de Calidad del Servicio Técnico en el período comprendido entre el 01/07/2015 y el 31/12/2015, según se detalla en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos con 16/100 (\$ 257.832,16), por incumplimiento a las obligaciones dispuestas en el numeral 2.1 del Anexo IV del Contrato de Concesión, por apartamiento de los niveles de Calidad de Producto Técnico en el período comprendido entre el 01/07/2015 y el 31/12/2015, en los Centros y Puntos indicados en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3º: El importe de las multas establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución, deberá ser prorrateado entre los suministros activos del Departamento Caucete durante el 2º Semestre de 2015, según el consumo anual registrado promedio mensualizado, acreditando los valores resultantes, como bonificación en la facturación de los respectivos usuarios.-

ARTÍCULO 4º: Cada una de las multas indicadas en el Anexo I de la presente, (artículo 2 de la presente), correspondientes a los Centros de Transformación MT/BT donde se han relevado apartamientos en la calidad brindada, deberán ser prorrateadas entre los usuarios vinculados a los respectivos Centros de Transformación MT/BT, de acuerdo a la participación de cada uno de ellos, según el consumo anual registrado promedio mensualizado, acreditando los valores resultantes, como bonificación en la facturación de los mismos.-

ARTÍCULO 5º: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Cuarenta y Cuatro con 83/100, (\$131.044,83), por el incumplimiento al relevamiento y procesamiento de la información para evaluar la calidad brindada a nivel de suministro.-



ARTÍCULO 6°: D.E.C.S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 5°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada “Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, D.E.C.S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.-

ARTÍCULO 7°: Comunicar a D.E.C.S.A. que la acreditación de las multas dispuestas en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución podrán ser financiadas en un plan de pagos de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en concordancia y con idéntico fundamento al analizado en ocasión de la Audiencia Pública correspondiente a la Revisión Tarifaria Ordinaria – 2016-2021, y lo dispuesto en las Resoluciones reglamentarias que determinan los mecanismos de financiación para la Concesión del Servicio Público de Electricidad en la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 8°: Intimar a D.E.C.S.A. a que implemente las acciones y modificaciones a los Sistemas de Control de la Calidad del Producto y Servicio Técnico (mecanismos manuales e informáticos, georeferenciación de los usuarios, elementos y dispositivos de la red, cálculos de sanciones), que permitan que los mismos se ajusten a los requerimientos definidos en la normativa vigente, en los tér-

minos de lo requerido en Resolución E.P.R.E. N° 40/14, destacando que este no representa una novación a los plazos definidos en la citada resolución.

ARTÍCULO 9°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a D.E.C.S.A. y a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.-

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LAELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 520

SAN JUAN, 23 DE AGOSTO 2018.-

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.3284/14 del registro de documentación del E.P.R.E.; lo dispuesto por la Ley N° 524-A, el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A.; Resolución E.P.R.E. N° 100/13 y sus complementarias; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 28/100 (\$ 3.177.243,28), por incumplimiento a las obligacio-



nes establecidas en el numeral 3.1 del Anexo IV del Contrato de Concesión, por apartamiento de los niveles de Calidad del Servicio Técnico en el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 30/06/2015, según se detalla en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Noventa y Dos Mil Seiscientos Setenta y Dos con 41/100 (\$ 92.672,41), por incumplimiento a las obligaciones dispuestas en el numeral 2.1 del Anexo IV del Contrato de Concesión, por apartamiento de los niveles de Calidad de Producto Técnico en el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 30/06/2015, en los Centros y Puntos indicados en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3º: El importe de las multas establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución, deberá ser prorrateado entre los suministros activos del Departamento Caucete durante el 1º Semestre de 2015, según el consumo anual registrado promedio mensualizado, acreditando los valores resultantes, como bonificación en la facturación de los respectivos usuarios.-

ARTÍCULO 4º: Cada una de las multas indicadas en el Anexo I de la presente, (artículo 2 de la presente), correspondientes a los Centros de Transformación MT/BT donde se han relevado apartamientos en la calidad brindada, deberán ser prorrateadas entre los usuarios vinculados a los respectivos Centros de Transformación MT/BT, de acuerdo a la participación de cada uno de ellos, según el consumo anual registrado promedio mensualizado, acreditando los valores resultantes, como bonificación en la facturación de los mismos.-

ARTÍCULO 5º: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Cuarenta y Cuatro con 83/100, (\$131.044,83), por el incumplimiento al relevamiento y procesamiento de la información para evaluar la calidad brindada a nivel de suministro.-

ARTÍCULO 6º: D.E.C.S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 5º, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada “Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, D.E.C.S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.-

ARTÍCULO 7º: Comunicar a D.E.C.S.A. que la acreditación de las multas dispuestas en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución podrán ser financiadas en un plan de pagos de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en concordancia y con idéntico fundamento al analizado en ocasión de la Audiencia Pública correspondiente a la Revisión Tarifaria Ordinaria – 2016-2021, y lo dispuesto en las Resoluciones reglamentarias que determinan los mecanismos de financiación para la Concesión del Servicio Público de Electricidad en la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 8º: Intimar a D.E.C.S.A. a que implemente las acciones y modificaciones a los Sistemas de Control de la Calidad del Producto y Servicio Técnico (mecanismos manuales e informáticos, georeferenciación de los usuarios, elementos y dispositivos de la red, cálculos de sanciones), que permitan que los mismos se ajusten a los requerimientos definidos en la normativa vigente, en los términos de lo requerido en Resolución E.P.R.E. N° 40/14, destacando que este no representa una novación a los plazos definidos en la citada resolución.



ARTÍCULO 9º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL. REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a D.E.C.S.A. y a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la Sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 14.780 Agosto 27. \$ 4.730.-

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Son parte de la presente Edición Web los Anexos del PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CALIFICADOS DE RIESGO FISCAL de acuerdo Resoluciones N°s. 1.219-DGR-2014 y N° 0467-DGR-2015.

Cta. Cte. 14.784 Agosto 27 \$ 20.000

LICITACIONES

**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2018**

Objeto: Adquisición de elementos de hardware y accesorios informáticos.-

Apertura de Propuestas: 06 de Septiembre, a las 09.00 horas, en el Ala Sur del Subsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 Este, San Juan.-

Presentación de las Propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, Ciudad de San Juan, Ala Sur, hasta las 09.00 horas del día 06 de Septiembre.-

Consulta y Venta de Pliegos: Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, Ciudad de San Juan, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas y en página web del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

Valor del Pliego: TRES MIL (\$ 3.000,00), no reembolsables.-

NOTA: Para el presente llamado a Licitación Pública, en caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.-

N° 3245 Agosto 27-28. Eximido.-

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/18

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS (10:00 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/18 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, SOLICITADOS POR BANDA DE MÚSICA, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS (DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN) CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 16/18: (\$ 2.500.000,00).-

Cta. Cte. 14.791 Agosto 27-28. \$ 268.-



SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2018

EXPTE N° 1500-0923-S-2018

RESOLUCIÓN N° 0783-SD-2018

DÍA DE APERTURA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - HORA: 09:30 HS.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA, ELEMENTOS DEPORTIVOS, MERCHANDISING, NECESARIOS PARA EL DE-

SARROLLO DEL PROGRAMA FORMACIÓN DEPORTIVA QUE LLEVA ADELANTE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS E INCLUSIVAS PERTENECIENTE A ESTA SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO "DR. ALDO CANTONI", CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD -SAN JUAN -A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO HASTA EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS).-

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2º PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD, SAN JUAN.-

Cta. Cte. 14.792 Agosto 27-28 \$ 520.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-001786-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1171-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE CLÍNICA MÉDICA Y TERAPIA INTENSIVA ADULTO DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - HORA: 09:30.-

VALOR PLIEGO: \$ 8.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS 129 Y 130, 1º PISO DEL EDIFICIO VERDE DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.793 Agosto 27-28 \$ 445.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-001323-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1192-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - HORA: 09:00.-

VALOR PLIEGO: \$ 2.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-



LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS 129 Y 130, 1º PISO DEL EDIFICIO VERDE DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.794 Agosto 27-28 \$ 450.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-1575/18**

LICITACIÓN PRIVADA N° 08/18

OBJETO: Canalización del cableado de red estructurada.

DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 409.500,00)

APERTURA DE SOBRES: **04/09/18**

Hora: **09:00 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.790 Agosto 27-28 \$ 428.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA**

EXPTE N° 803-0957/17

CONCURSO DE PRECIOS N° 12/18

OBJETO: Provisión e instalación de sistema de seguridad digital de detección y aviso de incendio

DESTINO: Depósito ubicado en inmueble de calle Rastreador Calívar 239 Norte del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 114.600,00)

APERTURA DE SOBRES: **04/09/18**

Hora: **09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia. COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.789 Agosto 27-28 \$ 435.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR**



LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA 16/18

EXPTE. N° 502- 001832-18 09:30HS.

OBRA: “AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA ESCUELA E.E.E CAROLINA TOBAR GARCÍA” –DEPARTAMENTO RAWSON”

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL QUIENIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$44.040.520,00).- GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS VEINTE DÍAS (420) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL **DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30 HS.)**-EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2° PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA- LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - 5° PISO.-HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 14.788 Agosto 27-28 \$ 610.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA 17/18

EXPTE. N° 502- 001706-18 10:00HS.

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE LA ENI N° 36 Y AMPLIACIÓN REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA ESCUELA ANTONIO DE LA TORRE” –DEPARTAMENTO RAWSON”

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIEN CON 00/100 (\$49.214.100,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS VEINTE DÍAS (420) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL **DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS DIEZ HORAS (10,00 HS)**-EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2° PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-



LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - 5º PISO.-HASTA LAS (09:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 14.787 Agosto 27-28 \$ 600.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2469

Objeto: REFACCIONES Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR, EXTERIOR CASA ANTIGUA ANEXA A CASA CENTRAL OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO - CAPITAL.-

Presupuesto Oficial: \$ 5.140.365,02.-

APERTURA: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 HS.-**

Plazo de Ejecución de Obra: 120 DÍAS CORRIDOS.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consultas Varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264- 4294000, Int. 051-053.-

Fdo.: Raúl Eduardo Zorrila - Jefe Dpto. Compras y Contrataciones- O.S.S.E. - San Juan

Cta. Cte. 14.778 Agosto 24/28. \$ 345.-

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL PRESO
LIBERADO Y EXCARCELADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-DPPLYE-18
EXPEDIENTE N° 201-007-18
RESOLUCIÓN N° 0449-MG-18

APERTURA: **Martes 04 de Septiembre de 2018 - HORA: 09:00 hs.-**

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Sala de Licitaciones, Ministerio de Hacienda, Centro Cívico, 2º Piso, Núcleo 6, Capital.-

OBJETO: Adquisición de 2 (Dos) movilizaciones tipo utilitario destinadas a la Dirección de Protección al Preso Liberado y Excarcelado, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Orden Público, Ministerio de Gobierno, el gasto se afectará al Presupuesto de la mencionada Dirección.-

ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Gobierno, Centro Cívico, 3º Piso, Núcleo 8, Capital, de 08 a 12 horas.-

Cta. Cte. 14.779 Agosto 24-27. \$ 230.-

CONVOCATORIAS

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de **CARDIOLOGÍA SAN JUAN SA**, en cumplimiento de normas vigentes, ha dispuesto publicar el presente Edicto, por el cual se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de Septiembre de 2018, a las 12 Hs. en primera convocatoria y a las 13 Hs. en segunda, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que junto al presidente, suscriban el Acta.
- 2) Consideración y Resolución sobre la memoria y los Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 30-04-18.
- 3) Consideración y Resolución sobre la gestión del Directorio por el ejercicio indicado en el Pto. 2 de la presente y determinación de su remuneración.
- 4) Distribución de utilidades.



- 5) Elección de un nuevo Directorio, por vencimiento del mandato de las actuales autoridades
- 6) Acciones en Cartera: Tratamiento conforme a lo establecido en el Art. 221 de la Ley de Sociedades Comerciales. Prórroga del plazo de venta.-
Fdo: Dr. Ricardo L. Rodríguez - Presidente
Cardiología San Juan S.A.
N° 62.356 Agosto 21/27. \$ 1.250.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de San Juan CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, según la Ley N° 6.026, Artículo 26, a llevarse a cabo el **día Jueves 27 de Septiembre de 2018 a las 20 horas**, en primera citación y a las **21 horas** en segunda citación en la sede del Colegio de Arquitectos de San Juan, ubicada en calle General Acha 979 Sur, Capital, San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea Anual 2018.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior: Asamblea General Ordinaria del 07/09/17.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria 2017 – 2018.
- 4) Lectura y consideración del Balance e Inventario del ejercicio cerrado al 30/06/18.
- 5) Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2018 - 2019.
- 6) Establecimiento de Derechos de Matrícula y Habilitación Anual 2019.
- 7) Escala Arancelaria por servicios administrativos de certificación de firmas.
- 8) Asunción de nuevas Autoridades para el período 2018 - 2020.

Fdo.: Arq. Guillermo E. Fernández - Presidente

Colegio de Arquitectos de San Juan

“ Arq. Marcela Domínguez - Secretaria

Colegio de Arquitectos de San Juan

N° 61.934 Agosto 23/27. \$ 950.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE POCITO
SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 5371-2018

VISTO:

El Expediente N° 3661-A-2018. Registro: ASESOR LETRADO. S/ la compra un terreno ubicado en Av. Aberastain 631 Sur, Villa Aberastain, Pocito, cuyo titular es el Sr. OSMAN MAHAMET, destino a la ampliación del Polideportivo Municipal “Jesús Patrocinio Morales”; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesora Legal solicita la expropiación de la porción de terreno ubicada en Av. Aberastain 631 Sur, V° Aberastain, Pocito, nomenclatura catastral N° 05-44-405708, inscripto bajo el N° 5185, folio 149, tomo 6, Pocito, año 1928, individualizado como fracción 2, según Registro General Inmobiliario de San Juan, con una superficie de 1 Ha 2055,56 según mensura, y 1 Ha 2177,12 según título, cuya titularidad es el Sr. Osman Mahamed.

Que el fundamento de la declaración de utilidad pública y consiguiente expropiación se encuentra en que dicho terreno colindante será destinado a la ampliación del Polideportivo Municipal “Jesús Patrocinio Morales”. Además, el departamento de Pocito, se caracteriza, desde hace tiempo, por apoyar constantemente el deporte como articulador social y medio para el desarrollo de los niños, adolescentes y los vecinos en general.

Que fs. 02 a 16 obra Ley Provincial de Expropiación N° 1000-A, que da fundamento a lo solicitado en el presente expediente.

Que a fs. 23 obra Plano de Mensura solicitada para la división parcelaria y expropiación del terreno de referencia.

Que a fs. 25 consta Acta N° 1.584 de fecha 23-07-2018, que informa el valor del terreno objeto de expropiación, emitido por el Tribunal Tasaciones de la Provincial de San Juan, cuyo precio es la suma de



Pesos Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Cien (\$2.623.100,00).

Que a fs. 26 vta. Contaduría Municipal informa la existencia de factibilidad presupuestaria.

Que este Cuerpo Deliberativo, por unanimidad de sus miembros, considera oportuno declarar la utilidad pública del bien de referencia, el cual será destinado a la ampliación del Polideportivo Municipal “Jesús Patrocinio Morales”.

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación, para ser destinado a la ampliación del Polideportivo Municipal “Jesús Patrocinio Morales”, la porción de terreno ubicada en Av. Aberastain 631 Sur, Vº Aberastain, Pocito, nomenclatura catastral N° 05-44-405708, inscripto bajo el N° 5185, folio 149, tomo 6, Pocito, año 1928, individualizado como fracción 2, según Registro General Inmobiliario de San Juan, con una superficie de una hectárea dos mil cincuenta y cinco metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (1 Ha 2055,56) según mensura, y una hectárea dos mil ciento setenta y siete metros con doce decímetros cuadrados (1 Ha 2177,12) según título, cuya titularidad es el Sr. Osman Mahamed; todo ello, bajo las disposiciones de la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos y procedimientos con el objeto de expropiar la fracción de terreno descripta en el artículo anterior, en los términos establecidos en el Procedimiento Administrativo de Expropiación, y el avenimiento con el propietario y/o terceros que acrediten derechos sobre el inmueble en cuestión, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley Provincial N° 1000-A.-

ARTÍCULO 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de fracasar el procedimiento

administrativo, a aplicar el Proceso Judicial Urgente, según artículo 30 de la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A.-

ARTÍCULO 4º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal al pago del precio establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Cien (\$2.623.100,00), como indemnización por el valor objetivo y real del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación; imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la inscripción registral del inmueble de referencia a nombre y titularidad del Municipio de Pocito, como bien de dominio público municipal.-

ARTÍCULO 6º.- Elevar la presente expropiación, una vez finalizado el procedimiento correspondiente, a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a fin de que ratifique el carácter de utilidad pública del inmueble de referencia.-

ARTÍCULO 7º. Comunicar, publicar y autorizar.-
San Juan, Ciudad de Pocito, 09 de Agosto de 2018.-

Fdo: José Luis Esteve - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Pocito

“ Flavio A. Cuadri - Vice Presidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Pocito

MUNICIPALIDAD DE POCITO
SAN JUAN
DECRETO N° 718

Ciudad de Pocito, San Juan, 21 de Agosto de 2018.-
VISTO:

El Expediente N° 3661-A-2018 y la Ordenanza N° 5371/18, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, donde Asesoría Letrada s/



la compra de un Terreno ubicado en Av. Aberastain - Pocito, cuyo titular es el Sr. OSMAN MAHAMET, destino Ampliación del Polideportivo Municipal "Jesús Patrocinio Morales".

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5371/2018, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal, a declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser destinado a la ampliación del Polideportivo Municipal "Jesús Patrocinio Morales", una porción del terreno ubicado en Av. Aberastain 631 (S), Villa Aberastain - Pocito, Nomenclatura Catastral N° 05-44-405708, según proyecto de mensura adjunto.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, Comuníquese y archívese.-

Fdo: Prof. Fabián Aballay - Intendente

Municipalidad de Pocito

“ C.P.N. Federico Barceló - Secretario de
Administración y Hacienda
Municipalidad de Pocito

Cta. Cte. 14.783 Agosto 27. \$ 1.370.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, **autos N° 22.964, caratulados “CONEXPORT S.A. - S/Inscripción de Directorio”**, se ha ordenado publicar edicto referido a la inscripción del nuevo Directorio de Consorcio Exportador Conexport S.A. CUIT 30-70073434-6: Instrumento: Acta de Asamblea N° 21, del 23/05/2018. Directores: Presidente: Eduardo Yanzón, CUIT 20-20275764-3; Vicepresidente: Antonio Márquez, CUIT 20-11550132-2; Tesorero: Alberto V. Pa-

lacio, CUIT 20-07943496-6; Pro Tesorero: Antonio Esteban Leiva, CUIT 20-12333727-2, Secretario: Hugo Crescentino, CUIT 20-08563947-2, Pro Secretario: Abelardo Ernesto Leiva, CUIT 20-08493395-4, Completan el Directorio: Antonio Pineda, CUIT 20-11350060-4 y Juan S. Olivares, CUIT 20-06770490-9.- San Juan, 22 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.431 Agosto 27. \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 22.712, caratulados: "PROSYM S.A.S - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: AGUSTÍN RODOLFO ZUMEL LEANIZ, DNI 27.784.061, 20-27784061-9, nacido 20/10/1979, argentino, divorciado, profesión Abogado, domicilio Calle Benjamín Aguilar 87 Oeste, Ciudad de San Juan. Fecha de Constitución: 06 de Junio y 18 de Julio de 2018. Denominación: PROSYM S.A.S.. Domicilio: Laprida 86 Oeste, Ciudad de San Juan. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. Plazo de duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Construcción, de obras civiles, eléctricas, etc. y toda otra vinculada con éstas; la explotación en todo el territorio nacional o del extranjero, por sí mismo o por cuenta de terceros de todo lo conveniente a la prestación de servicios de construcción de obras civiles y/o eléctricas; b) Comerciales: podrá individualmente o asociada a terceros vender, comprar o arrendar inmuebles y afectarlos o no al régimen previsto en el Libro IV - Título VI - Capítulo 3 del Código Civil y Comercial; productos destinados a la construcción, equipos, materiales, elementos de todos tipo sin limitación de tipo clase o características, d) Asesora-



miento: asesoramiento a terceros sea individualmente o asociada a terceros en todo lo relativo a construcciones civiles, eléctricas, electrónicas etc. y demás relativas a éstas; e) Servicio de mantenimiento general de edificios públicos y privados, entre ellos y a modo ejemplificativo, electricidad, plomería, albañilería, pintura, jardinería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el Inc. 4 del Art. 299 de la Ley 19.550. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a vender y/o a permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: \$ 100.000,00. Administración: Titular: AGUSTÍN RODOLFO ZUMEL LEANIZ, DNI 27.784.061, 20-27784061-9, Suplente: LEONARDO JAVIER OBREDOR, DNI 29.255.890, CUIT 20-29255890-3.- San Juan, 31 de Julio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 61.943 Agosto 27. \$ 650.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos **21.630, caratulados “Zamudio Construcciones S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social”**, se ordenó: San Juan, 06 de Diciembre del 2017. Publíquese edictos en Boletín Oficial por un día. Fdo. Dr. Javier Vazquez. Juez. I) Socios: Sr. Leopoldo Zamudio, D.N.I. 14.833.395, argentino, Comerciante, na-

cido el 10/09/1962, casado, con domicilio en calle La Pampa 2532 Oeste, San Juan y Felix Roberto Vega, D.N.I. 30.246.983, argentino, Comerciante, nacido el 19/08/1983, soltero, con domicilio en Av. Ignacio de la Roza 1946 Piso 1, Local 32, Alto del Bono Shopping, San Juan.

II) Fecha Contrato social: 29 de noviembre de 2017 y acta complementaria de fecha 15 de febrero de 2018. III) Denominación: Zamudio Construcciones S.R.L. IV) Domicilio Social: La Pampa 2532 Oeste, San Juan, V) Duración: Treinta (30) años VI) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero las actividades relacionadas con construcción, refacciones, venta de insumos industriales y de construcción, servicios industriales, metalúrgica, alquiler de equipos, obra civil y comercial, siendo las nombradas actividades solo de carácter ilustrativo, así como también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, la sociedad puede comprar o vender todo tipo de bienes, dar o tomar arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando y constituyendo toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco San Juan S.A., o con cualquier otro banco privado u oficial, creado o a crearse. Realizar importaciones de productos necesarios para desarrollar la actividad y exportar los productos que se obtengan. Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier naturaleza, absolver posiciones, declinar o promover jurisdicciones, producir todo tipo de pruebas informativas, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. VII) Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00). VIII) Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social,



será ejercida indistintamente por los socios, revisiendo el carácter de Gerente el Sr. Leopoldo Zamudio, quien acepta el cargo en éste acto, obligando a la sociedad mediante la firma personal de cualquiera de ellos, con el aditamento de socio-gerente y el sello con la denominación social. IX) Ejercicio Económico: Finalizará el día 30 de Abril de cada año, fecha en la que se confeccionará el Balance General y Estado de Resultado.- San Juan, 22 de Agosto del 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.435 Agosto 27. \$ 700.-

EDICTO

En el **Juzgado Comercial Especial**, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° **22.900, caratulados “M&S SAN JUAN S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL”**, se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial por un día a saber: Socios: JUAN GABRIEL SANCASSANI, argentino, casado, DNI N° 32929436, nacido el día 03 de marzo del año 1987, de profesión Abogado, con domicilio en calle Franz Liszt 2018 Este, Santa Lucía, San Juan, Y MARIA VICTORIA MARTIN GONZALEZ, argentina, casada, DNI N° 32808269, nacida el día 16 de Abril del año 1987, de profesión Abogada, con domicilio en calle Franz Liszt 2018 Este, Santa Lucía, San Juan; Fecha de Constitución: 13 de Julio de 2018; Denominación: M&S SAN JUAN S.R.L.; Domicilio: calle Santiago del Estero 1040 Sur, Capital, San Juan; Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto: A) La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores y activos mobiliarios por cuenta propia. B) La adquisición, explotación y venta de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales. C) El asesoramiento y gestión de entidades mercantiles en las que la sociedad mantenga, directa o indirectamente una participación accionarial. D) Explotaciones de establecimientos relacionados con el sector de la hotelería y la restauración. E) El hospedaje hotelero. F).- La adquisición, alquiler, tenencia, explotación y venta de hoteles y moteles y en general toda clase de alojamientos, con

o sin restauración. G) Las complementarias del hospedaje hotelero, como la restauración abierta al público en general, el alquiler de salas de conferencias y reuniones, la organización de comidas de empresas banquetes y en general de eventos. H) El alquiler de vehículos y los servicios de lavandería, peluquería y estética en general. I) Tomar dinero prestado, intervenir en operaciones comerciales o crediticias, como así también efectuar cualquier tipo de operaciones civiles, comerciales, financiera, mobiliarias e inmobiliarias, contratar, subcontratar con personas físicas y jurídicas, los medios necesarios para la consecución de lo especificado en los apartados precedentes. J) Celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de operaciones con el gobierno nacional, provincial, municipal o y/o cualquier entidad o reparticiones descentralizadas, inclusive de otro país. K) Todo lo necesario para el desenvolvimiento del objeto social; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones, contratar con terceras personas, y realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuente con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo; Duración: 90 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; Capital Social: PESOS CIEN MIL (100.000,00); Administración y Representación: Se designa por unanimidad como socio gerente al Sr. JUAN GABRIEL



SANCASSANI, C.U.I.T. 20329294367. Cierre de ejercicio al 30 de Junio de cada año.- San Juan, 17 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.443 Agosto 27. \$ 840.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, **en autos N° 23.005, caratulados: “A2 CLUB S.R.L. - S/I. de Contrato Social”**, se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Denominación: A2 CLUB S.R.L.. Lugar y fecha de constitución: San Juan, 10 de mayo de 2018. Domicilio: Av. Alem 464 Sur, Capital, San Juan. Socios: Arias Salguero, María Paula, D.N.I. N° 34.915.849, nacida el 11/01/1990, argentina, casada, de ocupación Comerciante, domiciliada en Mitre 1530, Oeste, Capital, San Juan; Aguilar, Pablo Enrique, D.N.I. N° 28.262.829, nacido el 31/08/1980, argentino, casado, de ocupación Comerciante, domiciliado en Falucho 1534 Oeste, casa 27, Barrio Puerta del Sol, Capital, San Juan; Aguilar Gómez, Leonardo Andrés, D.N.I. N° 34.917.188, nacido el 17/02/1990, argentino, soltero, de ocupación Comerciante, domiciliado en Alem 458, Sur, Capital, San Juan; Aguilar Gómez, Alejandro Javier, D.N.I. N° 27.574.445, nacido el 18/04/1980, argentino, casado, de ocupación Comerciante, domiciliado en Alem 458, Sur, Capital, San Juan; y Objeto Social: La Sociedad tendrá por Objeto Social desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, ya sean sucursales y/o franquicias, a las siguientes actividades: a) Gimnasio deportivo: Creación y explotación de gimnasios deportivos y cualquier clase de actividad deportiva, diseño y eventos deportivos, asesorías, remodelaciones de infraestructura e instalaciones deportivas; La instrucción personalizada, medicina del deporte, nutrición, terapia de rehabilitación o kinesiología, físico culturismo fitness, modelaje, artes marciales, boxeo, cursos de defensa personal, organización y suministro de personal calificado y entrenado, organización de eventos deportivos; Compra, venta, importación, exportación, y distribución al por mayor o menor, de toda clase de productos para suplementación, nutricionales, deductivos, bebidas isotónicas, prendas deportivas, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios, nutricionales, etc., en todas las especialidades; Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio, ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo; Contratación activa o pasiva de toda clase de prestaciones de servicios, celebración de contratos y convenios, así como la adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. b) Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos y urbanizaciones- c) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, servicios, transporte y concesión de productos para la salud, deporte, estética y afines.

d) Fiduciarias o con Fideicomisos: constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 realizando las actividades previstas en dicha ley e) Financieras: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, pa-

tación o kinesiología, físico culturismo fitness, modelaje, artes marciales, boxeo, cursos de defensa personal, organización y suministro de personal calificado y entrenado, organización de eventos deportivos; Compra, venta, importación, exportación, y distribución al por mayor o menor, de toda clase de productos para suplementación, nutricionales, deductivos, bebidas isotónicas, prendas deportivas, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios, nutricionales, etc., en todas las especialidades; Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio, ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo; Contratación activa o pasiva de toda clase de prestaciones de servicios, celebración de contratos y convenios, así como la adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. b) Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos y urbanizaciones- c) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, servicios, transporte y concesión de productos para la salud, deporte, estética y afines.

d) Fiduciarias o con Fideicomisos: constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 realizando las actividades previstas en dicha ley e) Financieras: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, pa-



peles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Se establece que la Sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere; Duración: 50 años. Capital Social: \$ 700.000,00. Administración: Gerente: Aguilar, Pablo Enrique, CUIT N° 20-28.262.829-6; Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre.- San Juan, 22 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.945 Agosto 27. \$ 850.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.667, caratulados: "HIDROTRACK SRL - S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL"**, ha ordenado publicar edictos constitución de HIDROTRACK S.R.L., CONTRATO de fecha: 07/06/2018. Y ACTA COMPLEMENTARIA de fecha: 23/07/2018. SOCIOS: Ruiz Pérez, Javier Fabián, D.N.I. número 23.733.077, clase 1973, domiciliado en Barrio Soler, manzana B, casa 14, Pocito, San Juan, soltero, argentino, Comerciante y Ruiz Pérez, Gaspar Antonio, D.N.I. número 25.420.954, clase 1976, domiciliado en Barrio La Nueva Rinconada Lote N° 73, Pocito, San Juan, casado, argentino, Comerciante. DENOMINACIÓN: HIDROTRACK S.R.L., con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Sede Social: Calle Ruta 40 S/N entre calle 11 y Roger Balet, Departamento Pocito de esta Provincia de San Juan. DURACIÓN: Cincuenta años. OBJETO SOCIAL: Dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros, o en el carácter de accionista de terceras sociedades en el país o en el extranjero bajo cualquier forma de asociación lícita, a las siguientes actividades:

a) COMERCIAL: explotación industrial y comercial de artículos de ferretería y sus accesorios: sanitarios en general, pinturería, productos químicos, cauchos y derivados, materiales de electricidad, implementos agrícolas, motores eléctricos, artículos de limpieza, elaboración y distribución de "productos industriales" de origen vegetal, animal o mineral, la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de los materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y para la construcción, maquinarias, sus repuestos y accesorios, y materiales relacionado con la actividad constructora.

b) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de puentes, túneles, viviendas, caminos, presas, oleoductos, gaseoductos, poliductos, estaciones de bombeo, trabajos del ramo, montaje de tuberías y electromecánicos en general, construcción de canalización externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueductos, alcantarillados, teléfonos y en general todo lo relacionado con servicios públicos, fabricación de Premoldeados en general, c) INMOBILIARIA: Asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, propios o de terceros, d) MINERA: Exploración y explotación minera, en pequeña y/o gran escala, de canteras, playas y



demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para la construcción y minería en general, e) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de transporte de carga en general de corta, media o larga distancia, distribución y/o almacenamiento de productos relacionados con la construcción, arena, ripio, cal, cemento, materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos, tanto para empresas de fábricas de esos productos como para sus distribuidores dentro y fuera del país, por medio de vehículos propios o de terceros, a cuyo fin podrá suscribir todos los contratos civiles y comerciales que resulten necesarios, incluso contrato de fianza de obligaciones de terceros. Alquiler de máquinas industriales para la construcción (cargadoras, autoelevadores, martillos neumáticos, etc.). Servicios de desmonte, limpieza de terrenos y trabajos en maquinaria industrial en general.

CAPITAL SOCIAL: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100, (\$ 300.000,00), dividido en trescientas cuotas, (300), de Mil Pesos, (\$ 1.000,00), cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

El socio RUIZ PÉREZ, JAVIER FABIÁN, suscribe la cantidad de doscientas setenta cuotas sociales, (270), por la suma de Doscientas Setenta Mil Pesos, (\$ 270.000,00) y el socio RUIZ PÉREZ, GASPAR ANTONIO suscribe la cantidad de treinta cuotas sociales (30), por la suma de Treinta Mil Pesos, (\$ 30.000,00). Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) de las cuotas en dinero efectivo y el saldo, se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad DE LA ADMINISTRACIÓN: a cargo del socio gerente, Sr. RUIZ PÉREZ, JAVIER FABIÁN, D.N.I. número 23.733.077, CUIT N° 20-23733077-4, por el término de cinco ejercicios. FECHA DE CIERRE: 31 de Diciembre de cada año.-

San Juan, 22 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.430 Agosto 27. \$ 1.050.-

EDICTO

Por disposición del **Juez Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos **N° 22.918, caratulados "ACADEMICAS.R.L. -S/AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL"**, se ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial respecto de la ampliación del Objeto Social, de acuerdo al acta de fecha 02 de agosto de 2018, quedando redactado de la siguiente forma: **CLÁUSULA TERCERA [Objeto]** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

a) Constructora: Dedicarse a negocios relacionados con el diseño arquitectónico, la construcción, reparación, modificación, amueblamiento y equipamiento integral de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de puentes, viviendas, caminos, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) Materiales para la Construcción: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de los materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y para la construcción, maquinarias, sus repuestos y accesorios, reparaciones, fabricaciones y reconstrucciones y todo otro material relacionado con la actividad constructora; c) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así también



toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de ley de propiedad horizontal; podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante; d) Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción pre paga a la sociedad, de Asesoramiento integral y consultoría empresaria, de índole público o privada en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector sea nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social; e) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, dis-

tribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas; f) Organización y Realización de eventos: organización y realización de eventos, a través de la prestación, por sí o por terceros, de servicios de alimentación y bebidas, iluminación, musicalización, amoblamiento temporario, servicio de custodia, para lo cual la sociedad estará facultada, entre otros a comprar y vender alimentos, bebidas, insumos y equipamiento para la elaboración, guarda y transporte de alimentos y bebidas, contratación de personal temporario, y compra, venta y alquiler de equipos de audio y video; g) Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiarla y/o fideicomisaria.-

CUIT SOCIAL 30-71544643-6.-

San Juan, 17 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.429 Agosto 27. \$ 1.100.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Tercer Juzgado Civil: El juez del tercer juzgado civil, Dr. Luis Arancibia, cita **en autos N° 132.072, caratulados “BENEGAS, SILVIA DEL CARMEN - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado”**, al titular registral Sr. Justo Agapito Be-



negas y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en Calle Manuel Belgrano 1353 Oeste, V° Del Carril, Ciudad, San Juan, identificado con NC 01-58-560590 de una superficie según mensura de 573,50 m², y cuyos título, límites y linderos se encuentran definidos según el plano de mensura N° 01-27784, de la siguiente manera: al Norte: con inmueble NC 01-58-620530; mide 9,65 mts, al Sur: Calle BELGRANO, mide 16 mts, al Este: con inmueble NC 01-58-560600, mide 58,85 mts, al Oeste: con inmueble NC 01-58-560580, mide 40,30 mts; del Departamento Capital de San Juan, Todo ello bajo el N° 2753, Folio 53, Tomo 13, del año 1948, Capital Zona "B". Para que en el término de 5 días desde la última publicación contesten la demanda, opongán excepciones y ofrezcan prueba de la que intenten valerse bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 10 de Marzo de 2015.

Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-
N° 62.442 Agosto 27-28. \$ 570.-

EDICTO

El **Primer Juzgado Civil, en autos 131.277, caratulados "Mercado, José David - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**; Cita por edictos al Sr. Rafael Muñoz (titular registral) y/o sus herederos y/o terceros interesados del inmueble a usucapir destinado a vivienda, ubicado en calle Quiroga 370 (O) departamento Rawson, San Juan, inscripto en el Registro Gral Inmobiliario bajo el N° 4524, F° 24, T° 46, Año 1967, Rawson, N°C° 0446-360580, con una superficie de quinientos treinta y siete metros cuadrados 537 mts./2, cuyos límites son: NORTE con calle Quiroga y mide desde el punto 1-2 (10,07 mts.); SUR: parcela 04-46-340570, 04-46-320560 y mide desde el punto 3-4 (10,05 mts.); ESTE: con parcela 04-46-350580, midiendo desde el punto 2-3 (53,33 mts.) y OESTE: con parcelas 04-46-382582, 04-46-360560, 04-46-350570, 04-46-

350560 y mide del punto 1-4 (53,45 mts.), según plano de mensura N° 04/11717/11. Para que en el plazo de tres días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.

La publicación se efectuará por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 08 de Agosto de 2018. Fdo: Dr. Héctor Rollán, Juez. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor Actuario. Firma Autorizada.-

N° 62.410 Agosto 23/27. \$ 850.-

SUCESORIOS

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARINERO, HÉCTOR DOMINGO; D.N.I. 6.760.812 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.758, caratulados "MARINERO, HÉCTOR DOMINGO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 17 de Agosto de 2018. Dra. Romina Pezreya Carta, Pro Secretaria.-

N° 62.449 Agosto 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIVAÑEZ, JORGE ANDRÉS **en autos N° 167.140, caratulados "SANTIVAÑEZ, JORGE ANDRÉS - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 22 de Agosto de 2018. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 62.447 Agosto 27. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MONTILLA, JOSÉ LUIS en autos N° 166.361, caratulados "MONTILLA, JOSÉ LUIS - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 22 de Agosto de 2018. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 61.942 Agosto 27. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AGUIRRE, LUIS ALFREDO en autos N° 167.154, caratulados "AGUIRRE, LUIS ALFREDO - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 23 de Agosto de 2018. Dra. Claudia Del Zotto, Pro Secretaria.-

N° 62.421 Agosto 27. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. ZAPATA, IGNACIO D.N.I. N° 3.149.622 Y CARRASCO, MARÍA PAULINA D.N.I. N° 789.557 en autos N° 157.307, caratulados: "ZAPATA, IGNACIO Y CARRASCO, MARÍA PAULINA - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, -conf. Art. 2340 del C.C. y C..- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de Julio de 2018. Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.-

N° 62.446 Agosto 27. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROLANDO DOMINGO VICTORIA, D.N.I. 10.937.496 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 165.652, caratulados "VICTORIA, ROLANDO DOMINGO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 18 de Abril de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 62.425 Agosto 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ELOINA PÁEZ, DNI N° 3.901.900, en autos N° 166.956, caratulados "PÁEZ, ROSARIO ELOINA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 87.623)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Agosto de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.418 Agosto 24/28. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANTONIO FAUSTINO SALINA, D.N.I. M6.753.859 a estar en dere-



cho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.614, caratulados "SALINA, ANTONIO FAUSTINO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 21 de Agosto de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.419 Agosto 24/28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO OSCAR MALLEA, D.N.I. 7.942.491 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.240, caratulados "MALLEA, PEDRO OSCAR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Agosto de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 62.417 Agosto 24/28. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BRAVO, SEGUNDO EUDORO; (D.N.I. 6.747.663) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.892, caratulados "BRAVO, SEGUNDO EUDORO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en

un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 2 de Agosto de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.408 Agosto 23/27. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FALLETA, PAULA BEATRIZ; (D.N.I. 22.300.359) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.002, caratulados "FALLETA, PAULA BEATRIZ - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 31 de Julio de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.406 Agosto 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAQUEL SUSANA PIZARRO, DNI N° 4.925.193 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.037, caratulados "PIZARRO, RAQUEL SUSANA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los



que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luís Arancibia, Juez. San Juan, 17 de Agosto de 2018. Dr Federico de la Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-
N° 62.405 Agosto 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de DE LA VEGA, MARÍA DEL CARMEN; DNI N° 25.555.836 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.191, caratulados "DE LA VEGA, MARÍA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luís Arancibia, Juez. San Juan, 31 de Julio de 2018. Dr Federico de la Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 62.413 Agosto 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos N° 167.141, caratulados "OYARZUN TRUJILLO, CARLOS OZMAN - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de OYARZUN TRUJILLO, CARLOS OZMAN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 21 de Agosto de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 62.400 Agosto 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 40.874, "PEREYRA, INÉS BEATRIZ - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante PEREYRA, INÉS BEATRIZ; D.N.I. N° 11.966.267. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- Jáchal, San Juan, 10 de Agosto del año 2018. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 62.412 Agosto 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. VILLARROEL, ERMINIA FELI en autos N° 148.324, caratulados: "VILLARROEL, ERMINIA FELI - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Agosto de 2018. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 62.411 Agosto 23/27. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	6.450,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	780,00
Total.....	\$	7.230,00

24-08-18